

|                                                                                  |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Bases: <b>BASES DE VIDA INDEPENDIENTE 2024</b>                      | IDENTIFICADORES                                   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>IPX1Y-UQ6H6-ZANLH</b><br>Página 1 de 7 | FIRMAS<br><br>ESTADO<br><b>NO REQUIERE FIRMAS</b> |

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1291742-IPX1Y-UQ6H6-ZANLH C4984637106B1247AE09F27ACAF0479B020393C7E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Accesibilidad Universal e Inclusión

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA 2024 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O ENFERMEDAD MENTAL POR UN IMPORTE TOTAL DE 24.000, 00 EUROS. –**

**INTRODUCCIÓN / JUSTIFICACIÓN.**

La Inclusión social de las personas con accesibilidad universal es un derecho constitucional, y corresponde a los poderes públicos llevar a cabo políticas que eliminen las barreras que la impiden o dificultan.

El Artículo 14 de la Constitución Española dice que: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su exclusión social, tiene como objetivo garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, ..., a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente ...

El ayuntamiento de Mérida, a través de su Delegación de Accesibilidad Universal e inclusión, ha elaborado y publicado en el año 2021 el **II Plan Integral de Inclusión de Personas con Diversidad Funcional**, en el que se establece el compromiso de impulsar distintas modalidades de viviendas que garanticen la autonomía y el derecho a la Vida independiente, de acuerdo con las necesidades detectadas en el I Plan Integral de Personas con Discapacidad, que finalizó su vigencia en el año 2019.

Siendo voluntad del equipo del gobierno municipal actual apoyar iniciativas y/o colaborar en el mantenimiento de proyectos que fomenten la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, es por lo que se publica esta convocatoria.

**BASE PRIMERA. Objeto y Finalidad de las Subvenciones.**

Constituye el objeto de estas bases reguladoras el establecimiento del marco para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2024, con la finalidad de financiar aquellos proyectos que promuevan, desarrollen y/o mantengan viviendas y actuaciones dirigidas a procurar una vida autónoma a personas con diversidad funcional intelectual o enfermedad mental, proporcionándoles los apoyos necesarios y suficientes con la finalidad de que puedan desarrollar un proyecto independiente de vida, de manera que estas personas puedan decidir sobre su propia existencia y participar activamente en la vida de su comunidad, facilitándoles el libre desarrollo de la personalidad.

**BASE SEGUNDA. Normativa Aplicable.**

Las subvenciones que se regulan en estas bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, en la respectiva convocatoria, resolución de concesión y normativa interna de ayudas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que

|                                                                           |                                        |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Bases: BASES DE VIDA INDEPENDIENTE 2024                      | IDENTIFICADORES                        |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: IPX1Y-UQ6H6-ZANLH<br>Página 2 de 7 | FIRMAS<br>ESTADO<br>NO REQUIERE FIRMAS |

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1291742-IPX1Y-UQ6H6-ZANLH C4984637106B1247AE09F27ACAF0479B020393C7E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Accesibilidad Universal e Inclusión

se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, publicada en el BOP de Badajoz el 22 de junio de 2010, y cuantas normas vigentes resulten de aplicación, en particular, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

#### BASE TERCERA. Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 24.000,00 euros, que irán imputados con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 2316 48003 SUBVENCIÓN PROYECTOS VIDA INDEPENDIENTE de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Mérida.

#### BASE CUARTA. Entidades Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que, teniendo su sede social en Mérida y desarrollando sus actividades en dicho término municipal, contemplen entre sus objetivos proporcionar los apoyos necesarios para la inclusión de personas con diversidad funcional intelectual o enfermedad mental.

Estas Asociaciones y Entidades en general deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, así como en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento de Mérida.

#### BASE QUINTA. Procedimiento de Concesión de las Subvenciones.

El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en estas Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias.

El órgano competente para convocar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, siendo la convocatoria publicada en la web municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

El plazo para la presentación de las solicitudes será como máximo de **15 días naturales** desde la publicación de estas bases y convocatoria en el B.O.P. de Badajoz.

Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo I de estas bases y deberán presentarse, junto a la documentación requerida, a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.merida.es>), o de manera presencial en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Junto a la solicitud, que deberá contener una dirección de e-mail, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Se presentará un **proyecto que deberá incluir explícitamente el destino que se le dará a la subvención**, de acuerdo con lo establecido en estas bases.
- Una copia de los Estatutos de la Asociación, en el supuesto de que no estén registrados en el Ayuntamiento.
- Certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura.





**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Accesibilidad Universal e Inclusión

#### BASE SEXTA. Comisión de Valoración y Seguimiento.

Estará formada por:

**Presidente/a:** concejala delegada de Accesibilidad Universal e Inclusión o persona en quien delegue.

**Vocales:** Una persona en representación de la Delegación Municipal de Accesibilidad Universal e Inclusión y una persona del Servicio de Intervención Municipal.

**Secretario/a.** Una persona Delegación Municipal de Accesibilidad Universal e Inclusión.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto. El secretario/a y los Asesores/as tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Las funciones de la Comisión de valoración serán las siguientes:

- Evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria, elaborando la correspondiente propuesta de resolución provisional.
- Petición de los informes que estime necesarios.
- Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.

#### BASE SEPTIMA. Criterios de Evaluación.

La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios de selección que se indican a continuación.

Las solicitudes que no alcancen un mínimo de 40 puntos, según la tabla, serán directamente excluidas:

| Criterio                                                                                                                                                                                                                                                       | Ponderación |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Contratación de personas que realizarán la función de apoyo en el entorno para facilitar el proyecto de vida de las personas beneficiarias de estas ayudas.<br>10 puntos por cada persona contratada a tiempo completo con una duración de, al menos, 6 meses. | hasta 30    |
| Obras y mejoras ergonómicas en las viviendas destinadas a las personas que habiten la vivienda                                                                                                                                                                 | hasta 10    |
| Proyectos que beneficien a más de 6 personas                                                                                                                                                                                                                   | hasta 20    |
| Proyectos que beneficien de 3 a 6 personas                                                                                                                                                                                                                     | hasta 10    |
| Puesta en marcha de nueva vivienda                                                                                                                                                                                                                             | hasta 20    |
| Puesta en marcha de nueva vivienda de entrenamiento                                                                                                                                                                                                            | hasta 10    |
| Total.                                                                                                                                                                                                                                                         | 100         |

#### BASE OCTAVA. Cuantía de las Subvenciones y criterios para su determinación.

La subvención será un porcentaje de la cantidad que se destine en cada convocatoria calculado de acuerdo al baremo del art. 6 de estas bases.

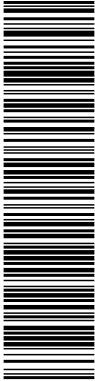
Las subvenciones previstas en cada convocatoria se destinarán a **cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto** o actuación para el que se hayan concedido en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y, en particular, se financiarán gastos de alquiler de vivienda, suministros de agua, gas y electricidad; obras de adecuación de espacios y





|                                                                                  |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Bases: <b>BASES DE VIDA INDEPENDIENTE 2024</b>                     | IDENTIFICADORES                                   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>IPX1Y-UQ6H6-ZANLH</b><br>Página 7 de 7 | FIRMAS<br><br>ESTADO<br><b>NO REQUIERE FIRMAS</b> |

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1291742-IPX1Y-UQ6H6-ZANLH C4894637106B1247AE0F27ACAF0479B029393CTE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Accesibilidad Universal e Inclusión

**3 - Eventos y actos públicos:** En todos los eventos, presentaciones y actividades públicas relacionadas con el proyecto subvencionado, deberá mencionarse verbalmente el apoyo recibido del Ayuntamiento. A sí mismo se deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento en cualquier material de presentación visual (carteles, pancartas, programas, etc.)

**4 - Informes y Memorias:** En los informes y memorias del proyecto, así como en los documentos de justificación de la subvención deberá constar de forma destacada la colaboración del Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación de dar publicidad podrá conllevar penalizaciones, que podrán incluir desde la reducción del importe subvencionado hasta la exclusión de futuras convocatorias de subvenciones municipales. Este apartado asegura que los beneficiarios dan la visibilidad adecuada al apoyo financiero del Ayuntamiento, contribuyendo a la transparencia y al reconocimiento del apoyo municipal.

Mérida a fecha de firma digital.  
Susana Fajardo Bautista.

FAJARDO  
BAUTISTA  
SUSANA - DNI  
40449673X

Firmado digitalmente por FAJARDO  
BAUTISTA SUSANA - DNI 40449673X  
Fecha: 2024.06.04 14:26:26 +02'00'

Concejala delegada de Accesibilidad Universal e Inclusión.